CONTRATO DE COMODATO No: 160 DE 2016

PROCESO No: **SS16-056**
COMODATARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**
COMODANTE: **TERUMO BCT COLOMBIA S.A**
OBJETO: **PRESTAMO EQUIPOS APOYO TECNOLOGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA ESE HUEM.**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918 -9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 9 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº:6647 del 1 de abril del mismo, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **MARIA DEL PILAR GOMEZ DIAZ** identificada con la CC. No. 52.263.023 de Bogotá, y **CLAUDIA PATRICIA RIVERO CASTRO** con cedula de ciudadanía No. 39.792.186 de Usaquén, quienes obra en representación de **TERUMO BCT COLOMBIA S.A** quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS16-056 de, cuyo objeto es **SUMNISTRO REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS AREA DE INMUNOSEROLOGIA, PROCESAMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DEBIL POSITIVO Y NEGATIVO DE INMUNOSEROLOGIAS, INMUNOHEMATOLOGIA-SERVICIO TRANSFUSIONAL, FRACCIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE DONANTES CON APOYO TEGNOLOGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó parcialmente el contrato a **TERUMO BCT COLOMBIA S.A**, incluyendo el apoyo tecnológico para el suministro de los insumos correspondientes al contrato No. 122 de 2016. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.- EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

BALANZA PARA DONACION DE SANGRE	BALANZA TRAC (2ME*TRAC)	2002-104387
BALANZA PARA DONACION DE SANGRE	BALANZA TRAC (2ME*TRAC)	2002-104388
BALANZA PARA DONACION DE SANGRE	BALANZA TRAC (2ME*TRAC)	2004-31131
CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA PRESVAC MODELO DP-2065R PLUS	13189

COMPRESOR	COMPRESOR 8ME05TA08	000656241
SELLADOR ELECTRICO	SELLADOR ELECTRICO 8XX1010	11061747
SELLADOR ELECTRICO	SELLADOR BIOSEALEAR CR4, POWER UNI BENCH UNIT FOR CR4/CR6	11-11-3245/11-11-11058
SEPARADOR DE COMPONENTES	SISTEMA TACE II+(2ME*TACE2)	2007-05423
SEPARADOR DE COMPONENTES	SISTEMA TACE II+(2ME*TACE2)	2007-05430
SEPARADOR DE COMPONENTES	SISTEMA TACE II+(2ME*TACE2)	2007-05435
UPS	1KVA	0T61010000030400
COMPUTADOR	COMPAQ	MXX94900X1

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL **COMODATARIO**, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por **EL COMODATARIO** sin la previa y escrita autorización de **EL COMODANTE**. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 122 de 2016 y/o hasta agotar insumos. **CUARTA. USO AUTORIZADO**.- **EL COMODATARIO** podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. **EL COMODATARIO** se obliga para **EL COMODANTE** a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de l(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al **COMODATARIO**, sin intervención alguna de **EL COMODANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del **COMODATARIO**, será por cuenta de **EL COMODATARIO** el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula novena. **PARAGRAFO**: **El COMODATARIO** no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de **EL COMODATARIO** las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al **COMODANTE**, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 122 de 2016, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, **EL COMODATARIO** está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de **EL COMODANTE**, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de **EL COMODANTE** sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Las demás obligaciones propias de **EL COMODATARIO** establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION: - EL COMODATARIO** deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO** en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. **SEPTIMA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de **EL COMODANTE**, quien para tal efecto utilizará

personal técnico calificado. **OCTAVA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto **EL COMODATARIO** no deberá a **EL COMODANTE** ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES.**- El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con **EL COMODANTE** o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO**: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el **COMODANTE**, garantizando la continuidad del servicio. En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los Trece (13) días del mes de abril de 2016.

EL COMODANTE

MARIA DEL PILAR GOMEZ DIAZ

EL COMODATARIO

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

CLAUDIA PATRICIA RIVERO CASTRO

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Proyecto. Paola Cornejo Carrascal, abogado GABYS.